



## *Resolución Directoral*

### *N° 01097-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 12 de diciembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023622158 (Registro MINAM N° 2023738033) y la Notificación de la VUCE N° 2023216493, referida a la solicitud presentada por la **EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20489418691, sobre la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, así como el Informe N° 02422-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para “Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal i) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función “Otorgar las autorizaciones de importación, de tránsito, y de exportación de residuos del territorio nacional, así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional; y, en esa línea, el literal b) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función “Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional”;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos” se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) la solicitud de “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, la **EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.**, representada por el señor Carlos Ricardo Anaya Romaní, solicitó a la DGGRS del MINAM la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el 21 de noviembre de 2023, a través de la Notificación VUCE N° 2023216493, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 02304-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 21 de noviembre de 2023, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 02304-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual venció el 05 de diciembre de 2023, y al no haber cumplido la **EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.** con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 02422-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la **EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.** no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el subnumeral 90.1.2 del numeral 90.1 del artículo 90; incisos ii), iii) y iv) del literal b), subnumeral 91.2.2, numeral 91.2, artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión

Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de la **EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.** para la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02422-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la **EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02422-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ**  
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023738033

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **6v2szb**